

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 335,

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA GORE – UNIVERSIDAD DE ATACAMA. FONDOS INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD (FIC). “DESARROLLO DE TECNOLOGÍA INNOVADORA PARA LA PRODUCCIÓN DE CONCENTRADOS DE MINERALES DE VALOR ECONÓMICO CONTENIDOS EN RELAVES DE COBRE DE LA REGIÓN DE ATACAMA”. CÓD.BIP 30486489-0.

COPIAPÓ, **28 SEP 2017**.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, del 2004, que determina el clasificador presupuestario; en la Resolución Exenta CORE N° 09, de fecha 06 de abril de 2017; en la Resolución N°40 de fecha 14 de julio de 2017, sobre identificación presupuestaria; en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 1.600 de 2008, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme consta del acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N° 07, de fecha 04 de abril de 2017, del Consejo Regional de Atacama, resolvió mediante Acuerdo N° 03, aprobar la distribución de fondos de la provisión FNDR, Fondo de Innovación para la Competitividad FIC, en lo que a la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** se refiere, dictándose al efecto la Resolución Exenta CORE N° 09 del 06 de abril de 2017.

2.- Que, con fecha 28 de septiembre de 2017 la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto denominado “**Desarrollo de Tecnología Innovadora para la Producción de Concentrados de Minerales de Valor Económico Contenidos en Relaves de Cobre de la Región de Atacama**”.

RESUELVO:

1.- **APRÚEBASE** el convenio de transferencia suscrito con fecha 28 de septiembre de 2017, entre la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** y el **Gobierno Regional de Atacama**, para la ejecución de proyectos regionales en innovación, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD FIC**

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

“Desarrollo de tecnología innovadora para la producción de concentrados de minerales de valor económico contenidos en relaves de cobre de la Región de Atacama”

Y

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, 28 de septiembre de 2017, comparecen el “**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**”, persona jurídica de derecho pública, indistintamente “**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**”, RUT N°71.236.700-8, representada, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don **CELSO ARIAS MORA**, cédula nacional de identidad N° 7.162.080-8, con domicilio para estos efectos en Avenida Copayapu N°485, Las Copiapó, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, Rut N° 72.232.200-2, persona jurídica de derecho público representada, según se acreditará, por la Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña **ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH**, cédula de identidad N° 6.644.190-3, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional “Pedro León Gallo”, 2° piso, calle Los Carrera N° 645, a quien se denominará indistintamente el “Gobierno Regional” y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a. Que, los recursos establecidos en la Glosa 02 N° 5.2 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.981, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2017, permiten, con cargo al subtítulo 33, financiar transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- b. Que por Acuerdo N° 03, del Consejo Regional de Atacama, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 07, de fecha 04 de abril de 2017 según consta en Resolución Exenta CORE N° 09, del 06 de abril de 2017, se aprobó el proyecto denominado “Desarrollo de tecnología innovadora para la producción de concentrados de minerales de valor económico contenidos en relaves de cobre de la Región de Atacama.”, para la aplicación de los recursos con cargo al FIC de distribución regional año 2017.

Que, en virtud de lo expuesto, La Universidad de Atacama y el Gobierno Regional de la Región de Atacama vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: Compromiso de la Universidad de Atacama

La **Universidad de Atacama** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a Fomentar la diversificación productiva de la minería Regional, mediante el desarrollo de una tecnología innovadora para la obtención de concentrados de minerales de valor económico presente en los relaves, contribuyendo además en el área de impacto ambiental con la disminución de pasivos ambientales generados.

Dicho proyecto, además de cumplir con los criterios de evaluación vigentes, ha de ser concordante con algunos criterios complementarios regionales, tales como: haber sido postulados a través de concursos o convocatorias formales; que tengan la característica de ser iniciativas de colaboración que incluyan la asociación del proponente con representantes regionales, idealmente, del sector privado, público y/o académico; y que propongan la generación de externalizaciones positivas en la región, que impacten y contribuyan a mejorar la competitividad de los sectores productivos priorizados de la Región.

En este sentido, cabe mencionar que como gestión preferente, y de acuerdo a lo definido por lineamientos estratégicos regionales, las iniciativas seleccionadas deberán contribuir a mejorar la competitividad y/o generar condiciones propicias para la innovación empresarial en los sectores productivos regionales, y se deberán enmarcar, obligatoriamente en alguna de las líneas, definidas en detalle en las Bases del Concurso Público FIC 2016, y que se identifican a continuación:

- Línea N° 1: Sector Pesca y Acuicultura
- Línea N° 2: Sector Agricultura y Agroalimentos
- Línea N° 3: Sector Minería
- Línea N° 4: Sector Energía y Agua
- Línea N° 5: Sector Turismo
- Línea N° 6: Sector Innovación Social

TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional

El **Gobierno Regional** se compromete a transferir a **Universidad de Atacama** recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes, y una vez cumplidos los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **\$140.338.000 (Ciento cuarenta millones trescientos treinta y ocho mil pesos)**, para los efectos establecidos en la cláusula segunda de este Convenio. La suma referida incluye los gastos operacionales que signifiquen para las instituciones receptoras la gestión del presente convenio. Lo anterior desglosado de la siguiente manera:

Líneas de Inversión	Monto Asignado \$
Gastos Honorarios	31.788.000
Gastos de Operación	20.800.000
Gastos de Inversión	79.150.000
Gastos de Difusión	8.600.000
Total Transferencia	140.338.000

La entrega de los recursos se efectuará de acuerdo a los programas de caja (gasto) que presente la institución receptora, y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

Las cuotas siguientes se entregarán contra rendición de cuenta total o parcial, de acuerdo a las necesidades financieras del programa, calificadas por el ejecutor y refrendadas por el mandante (Gobierno Regional de Atacama).

El Gobierno Regional se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

CUARTO: Ingreso de los recursos

Las partes dejan expresamente establecido que, conforme lo faculta la Ley N° 20.981, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2017 Glosa 02 N° 5.2. sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo que los recursos serán manejados por la **Universidad de Atacama** en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de cuentas

La **Universidad de Atacama** deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio enviando al Gobierno Regional, para cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas:

- a) Otorgar al Gobierno Regional de Atacama un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por cada transferencia, el que deberá especificar el origen de los recursos.
- b) Remitir un informe mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- c) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse aún en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El Gobierno Regional revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de haberse formulado observaciones, la entidad ejecutora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de tales observaciones, para subsanar. La notificación se entenderá practicada al día siguiente hábil contado de la fecha de recepción que estampe Universidad de Atacama en el oficio respectivo en su oficina de partes. Subsanadas tales observaciones el Gobierno Regional tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas. El rechazo u objeción de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

Asimismo, y según lo dispone la citada Resolución N° 30, la inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor.

Sin perjuicio de lo anterior y a fin de que el Gobierno Regional ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos o actividades contempladas y que de estricto cumplimiento del presente Convenio, podrá requerir a Universidad de Atacama informes mensuales de la ejecución de la iniciativa y de su avance financiero.

- d) La entidad ejecutora deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del presente convenio, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución. Además deberán ser rendidos, con los comprobantes correspondientes, del aporte comprometido y aprobado en cada iniciativa si es que correspondiere.

El Gobierno Regional, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del informe final, comunicará a la entidad ejecutora la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, Universidad de Atacama tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará a Universidad de Atacama, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción final corregido, la aprobación o rechazo definitivo del mismo.

Los plazos establecidos en la presente cláusula podrán ser prorrogados, en casos excepcionales, mediante autorización expresa y por escrito del Gobierno Regional de Atacama.

SEXTO: Instrumentos y Normas Aplicables

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán solamente en la iniciativa individualizada y adjudicada por **Universidad de Atacama** Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por **Universidad de Atacama**, instrumentos que deberán contemplar procesos transparentes y preferentemente competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales, y que deberán ser indicados al Gobierno Regional de Atacama para su análisis y modificación de la iniciativa original si procede.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de las instituciones receptoras.

Se debe tener presente que cualquier contratación que realice **Universidad de Atacama**, con cargo a estos recursos no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el Gobierno Regional.

SÉPTIMO: Modificaciones y Revocación del Convenio

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

OCTAVO: Término del Convenio

El Gobierno Regional de Atacama, podrá poner término anticipado a los convenios respectivos suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos y ordenará la adopción de las medidas pertinentes para hacer efectiva la garantía otorgada por el responsable del proyecto, en caso que le hubiere correspondido la entrega de la garantía a la entidad, y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado si fuera procedente, en el evento que concurren algunas de las siguientes causales:

- Que la entidad responsable no inicie oportunamente la ejecución del proyecto de acuerdo a lo indicado en el convenio.
- Disolución de la entidad responsable del proyecto.
- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad responsable.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente reglamento, sus bases y anexos complementarios.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio que se deban a causas o hechos imputables a la entidad responsable.

Los organismos receptores de recursos estarán obligados a restituir los fondos otorgados si, por alguna eventualidad, el proyecto no se desarrolla en los plazos señalados, se pone término al convenio, se revoca el convenio o no se cumpliera con lo establecido en el proyecto.

NOVENO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución del programa. No obstante aquello, el plazo para la ejecución del programa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de **15 meses**. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente.

Las prórrogas o modificaciones, en todo caso, requerirán al menos de una solicitud formal y fundada dirigida al Sr. Intendente, la que deberá ser conducida a través de la jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión, quienes resolverán la procedencia de la ampliación del plazo o indicarán los trámites necesarios para la modificación del proyecto, en caso que fuera pertinente.

En caso que se otorgue una ampliación del plazo para la ejecución del proyecto a entidades privadas sin fines de lucro, se deberá ampliar el plazo de las garantías otorgadas en el plazo que se señale por la División de Análisis y Control de Gestión.

DÉCIMO: Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Jurisdicción

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para actuar en representación de la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, consta en el Decreto Supremo N°377 del Ministerio de Educación, de fecha 08 de septiembre de 2014.

La personería de doña **ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 1007 de 20 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2.- IMPÚTESE el gasto referido al subtítulo 33, ítem 03, Asig 312, del presupuesto vigente del Gobierno Regional, Programa 02, FNDR, considerando que los saldo pendientes por transferir imputaran a futuras disponibilidades presupuestarias, si se contemplan recursos para ello.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Universidad de Atacama
- Jefa División Administración y Finanzas
- Jefe División Análisis y Control de Gestión
- Jefe Departamento Presupuesto e Inversiones
- Encargado Área de Fomento Productivo
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- ANS/INCA/CZB/vag



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD FIC

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
“Desarrollo de tecnología innovadora para la producción de concentrados de minerales de valor económico contenidos en relaves de cobre de la Región de Atacama”

Y
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, **28 SEP 2017** comparecen la **“UNIVERSIDAD DE ATACAMA”**, persona jurídica de derecho pública, indistintamente **“UNIVERSIDAD DE ATACAMA”**, RUT N°71.236.700-8, representada, según se acreditará, por su Rector, don **CELSO ARIAS MORA**, cédula nacional de identidad N° 7.162.080-8, con domicilio para estos efectos en Avenida Copayapu N°485 Copiapó, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, Rut N° 72.232.200-2, persona jurídica de derecho público representada, según se acreditará, por la Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña **ALEXANDRA NUÑEZ SORICH**, cédula de identidad N° 6.644.190-3, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional “Pedro León Gallo”, 1° piso, calle Los Carrera N° 645, a quien se denominará indistintamente el “Gobierno Regional” y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a. Que, los recursos establecidos en la Glosa 02 N° 5.2 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.981, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2017, permiten, con cargo al subtítulo 33, financiar transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- b. Que por Acuerdo N° 03, del Consejo Regional de Atacama, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 07, de fecha 04 de abril de 2017 según consta en Resolución Exenta CORE N° 09, del 06 de abril de 2017, se aprobó el proyecto denominado “Desarrollo de tecnología innovadora para la producción de concentrados de minerales de valor económico contenidos en relaves de cobre de la Región de Atacama.”, para la aplicación de los recursos con cargo al FIC de distribución regional año 2017.

Que, en virtud de lo expuesto, La Universidad de Atacama y el Gobierno Regional de la Región de Atacama vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: Compromiso de la Universidad de Atacama

La **Universidad de Atacama** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a Fomentar la diversificación productiva de la minería Regional, mediante el desarrollo de una tecnología innovadora para la obtención de concentrados de minerales de valor económico presente en los relaves,

contribuyendo además en el área de impacto ambiental con la disminución de pasivos ambientales generados.

Dicho proyecto, además de cumplir con los criterios de evaluación vigentes, ha de ser concordante con algunos criterios complementarios regionales, tales como: haber sido postulados a través de concursos o convocatorias formales; que tengan la característica de ser iniciativas de colaboración que incluyan la asociación del proponente con representantes regionales, idealmente, del sector privado, público y/o académico; y que propongan la generación de externalizaciones positivas en la región, que impacten y contribuyan a mejorar la competitividad de los sectores productivos priorizados de la Región.

En este sentido, cabe mencionar que como gestión preferente, y de acuerdo a lo definido por lineamientos estratégicos regionales, las iniciativas seleccionadas deberán contribuir a mejorar la competitividad y/o generar condiciones propicias para la innovación empresarial en los sectores productivos regionales, y se deberán enmarcar, obligatoriamente en alguna de las líneas, definidas en detalle en las Bases del Concurso Público FIC 2016, y que se identifican a continuación:

- Línea N° 1: Sector Pesca y Acuicultura
- Línea N° 2: Sector Agricultura y Agroalimentos
- Línea N° 3: Sector Minería
- Línea N° 4: Sector Energía y Agua
- Línea N° 5: Sector Turismo
- Línea N° 6: Sector Innovación Social

TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional

El **Gobierno Regional** se compromete a transferir a **Universidad de Atacama** recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes, y una vez cumplidos los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **\$140.338.000 (Ciento cuarenta millones trescientos treinta y ocho mil pesos)**, para los efectos establecidos en la cláusula segunda de este Convenio. La suma referida incluye los gastos operacionales que signifiquen para las instituciones receptoras la gestión del presente convenio. Lo anterior desglosado de la siguiente manera:

Líneas de Inversión	Monto Asignado \$
Gastos Honorarios	31.788.000
Gastos de Operación	20.800.000
Gastos de Inversión	79.150.000
Gastos de Difusión	8.600.000
Total Transferencia	140.338.000

La entrega de los recursos se efectuará de acuerdo a los programas de caja (gasto) que presente la institución receptora, y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

Las cuotas siguientes se entregarán contra rendición de cuenta total o parcial, de acuerdo a las necesidades financieras del programa, calificadas por el ejecutor y refrendadas por el mandante (Gobierno Regional de Atacama).

El Gobierno Regional se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

CUARTO: Ingreso de los recursos

Las partes dejan expresamente establecido que, conforme lo faculta la Ley N° 20.981, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2017 Glosa 02 N° 5.2. sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo que los recursos serán manejados por la **Universidad de Atacama** en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de cuentas

La **Universidad de Atacama** deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio enviando al Gobierno Regional, para cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas:

- a) Otorgar al Gobierno Regional de Atacama un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por cada transferencia, el que deberá especificar el origen de los recursos.
- b) Remitir un informe mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- c) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse aún en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El Gobierno Regional revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de haberse formulado observaciones, la entidad ejecutora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de tales observaciones, para subsanar. La notificación se entenderá practicada al día siguiente hábil contado de la fecha de recepción que estampe Universidad de Atacama en el oficio respectivo en su oficina de partes. Subsanadas tales observaciones el Gobierno Regional tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas. El rechazo u objeción de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

Asimismo, y según lo dispone la citada Resolución N° 30, la inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor.

Sin perjuicio de lo anterior y a fin de que el Gobierno Regional ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos o actividades contempladas y que de estricto cumplimiento del presente Convenio, podrá requerir a Universidad de Atacama informes mensuales de la ejecución de la iniciativa y de su avance financiero.

- d) La entidad ejecutora deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del presente convenio, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución. Además deberán ser rendidos, con los comprobantes correspondientes, del aporte comprometido y aprobado en cada iniciativa si es que correspondiere.

El Gobierno Regional, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del informe final, comunicará a la entidad ejecutora la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, Universidad de Atacama tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará a Universidad de Atacama, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción final corregido, la aprobación o rechazo definitivo del mismo.

Los plazos establecidos en la presente cláusula podrán ser prorrogados, en casos excepcionales, mediante autorización expresa y por escrito del Gobierno Regional de Atacama.

SEXTO: Instrumentos y Normas Aplicables

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán solamente en la iniciativa individualizada y adjudicada por **Universidad de Atacama** Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por **Universidad de Atacama**, instrumentos que deberán contemplar procesos transparentes y preferentemente competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales, y que deberán ser indicados al Gobierno Regional de Atacama para su análisis y modificación de la iniciativa original si procede.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de las instituciones receptoras.

Se debe tener presente que cualquier contratación que realice **Universidad de Atacama**, con cargo a estos recursos no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el Gobierno Regional.

SÉPTIMO: Modificaciones y Revocación del Convenio

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

OCTAVO: Término del Convenio

El Gobierno Regional de Atacama, podrá poner término anticipado a los convenios respectivos suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos y ordenará la adopción de las medidas pertinentes para hacer efectiva la garantía otorgada por el responsable del proyecto, en caso que le hubiere correspondido la entrega de la garantía a la entidad, y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado si fuera procedente, en el evento que concurran algunas de las siguientes causales:

- Que la entidad responsable no inicie oportunamente la ejecución del proyecto de acuerdo a lo indicado en el convenio.
- Disolución de la entidad responsable del proyecto.
- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad responsable.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente reglamento, sus bases y anexos complementarios.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio que se deban a causas o hechos imputables a la entidad responsable.

Los organismos receptores de recursos estarán obligados a restituir los fondos otorgados si, por alguna eventualidad, el proyecto no se desarrolla en los plazos señalados, se pone término al convenio, se revoca el convenio o no se cumpliera con lo establecido en el proyecto.

NOVENO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución del programa. No obstante aquello, el plazo para la ejecución del programa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de **18 meses**. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente.

Las prórrogas o modificaciones, en todo caso, requerirán al menos de una solicitud formal y fundada dirigida a la Intendente, la que deberá ser conducida a través de la jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión, quienes resolverán la procedencia de la ampliación del plazo o indicarán los trámites necesarios para la modificación del proyecto, en caso que fuera pertinente.

En caso que se otorgue una ampliación del plazo para la ejecución del proyecto a entidades privadas sin fines de lucro, se deberá ampliar el plazo de las garantías otorgadas en el plazo que se señale por la División de Análisis y Control de Gestión.

DÉCIMO: Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Jurisdicción

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para actuar en representación de la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, consta en el Decreto Supremo N°377 del Ministerio de Educación, de fecha 08 de septiembre de 2014.

La personería de doña **ALEXANDRA NUÑEZ SORICH**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 1007 de 20 de julio del año 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



 **CELSO ARIAS MORA**
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

 **ALEXANDRA NUÑEZ SORICH**
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA